

Auto N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado No. 133.0354 del 2015, tuvo conocimiento la Corporación por parte del Comité de Salud Corregimiento Los Medios, de las afectaciones que se venían causando en la vereda Los Medios del municipio de Sonsón, por parte del señor Luis Ángel Orozco, por realizar aprovechamiento de cuatro arboles sin contar con los permisos de la Corporación.

Que se efectuó una visita de verificación el 20 de Mayo del 2015, en la que se elaboró el informe técnico No. 133.0194 del 21 de Mayo del 2015, remitido a través de oficio, y en cual se recomendó al señor realizar la compensación con 12 árboles nativos, y abstenerse de continuar con el aprovechamiento.

Que se realizó una nueva visita de control y seguimiento en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133.0400 del 25 de septiembre del 2015, el cual hace parte integral del presente, y en el que se determina lo siguiente:

Conclusiones:

No se ha dado cumplimiento a la compensación con 12 árboles nativos en compensación de los árboles talados por parte del señor Luis Ángel Orozco.

Recomendaciones:

Debido a que no se ha dado cumplimiento al requerimiento de compensación por parte del señor Luis Ángel Orozco se recomienda remitir a jurídica para lo de su competencia.

Que en atención a lo anterior este despacho considera procedente requerir al señor **Luis Ángel Orozco Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.727.796, para que den cumplimiento a lo contemplado en el informe técnico toda vez que se hacen necesario para mitigar y compensar las afectaciones causadas en el predio.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **Luis Ángel Orozco Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.727.796, para que en un término de 60 días de cumplimiento a lo siguiente:

- **El Señor Luis Ángel Orozco Orozco, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.727.796, deberá compensar las afectaciones causadas sobre el sembrando 12 individuos de especies nativas que se adapten a las condiciones bioclimáticas de la zona.**

PARÁGRAFO PRIMERO: INFORMAR al señor **Luis Ángel Orozco Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.727.796, que para futuros aprovechamientos forestales deberá tramitar ante La Corporación los permisos pertinentes, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de control y seguimiento o a quien corresponda realizar visita al predio a los 10 días hábiles siguientes al plazo del presente Auto, donde se verifique el cumplimiento de los requerimientos.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de la presente providencia al señor **Luis Ángel Orozco Orozco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.727.796, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyecto: Jonathan G
Expediente: 05756.03.21585
Asunto: Requiere
Proceso: Queja
Fecha: 05-10-2015